



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 022- 3207 – 3297 -2011  
Carátula N° 8505 de 23.11.2011  
Carátula N° 9040 de 14.12.2011

6003

ORD. N° \_\_\_\_\_

ANT.: -Su solicitud de fecha 23.11.2011.  
-Su solicitud de fecha 14.12.2011.

MAT.: **TALAGANTE:** Art. 55° LGUC, informa sobre Equipamiento de Salud, Proyecto "Centro Comunal de Consultas Médicas"

SANTIAGO, 30 DIC. 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. CARLOS DÍAZ ACUÑA, ARQUITECTO

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) para la construcción de un Equipamiento de Salud, destinado a "Centro Comunal de Consultas Médicas" en el predio rural ubicado en "Parcela N° 54, resultante de la subdivisión practicada en el predio Santa Cristina" Rol de Avalúo N° 508-108, Comuna de Talagante, de Propiedad de la Sra. Paulina Andrea León Soto inscrita en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talagante a fojas 781 n° 851 del año 2004.
2. Revisados los antecedentes recibidos y analizados los criterios de aplicación del Art. 55° informo a usted lo siguiente en relación a su proyecto:
  - Corresponde a construcciones de equipamiento permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
  - Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
  - Proyecto ubicado en Área de Interés Silvoagropecuario Mixto I.S.A.M.-11 , según Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

En consecuencia, analizado el caso particular, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente dicho proyecto y autoriza su emplazamiento en el predio antes señalado.

El total de las construcciones tendrá una superficie de 1.407,15m<sup>2</sup>.



3. El proyecto definitivo deberá cumplir con las siguientes exigencias técnicas, además de las señaladas en el Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Saluda atentamente a usted,



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
FBP/PAA/ERA/gjs

Incluye: Planos timbrados, se devuelve resto de antecedentes ingresados

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Carlos Díaz Acuña  
Dirección: Calle Monjitas N° 454, Of. 506, Santiago  
Teléfono: (02) 6320445

Secretaria Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Equipo Planificación Regional  
Ley de Transparencia Art. 7/g.  
Archivo.  
ER11-112